



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



RESOLUCIÓN N.º 500 -- 29 ABR. 2015

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E)
REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

Calle 26 # 7-07

Teléfono: 6711083

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.lcbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



29 ABR. 2015

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número 1772892800 de fecha 29/04/2015, ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR de acuerdo al acta de constitución N° 2 de fecha 28 DE ENERO DE 2014 suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación.

Que mediante acta de fecha 28 DE ENERO DE 2014 se nombró como representante legal de la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR al señor ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No 11.802.999 de Quibdó

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR domiciliada en la Cra 4 N° 34-49 2° Piso del Municipio de Quibdó como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 28 DE ENERO DE 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.802.999 de Quibdó de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 28 DE ENERO DE 2014

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia, y a sus familias con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



29 ABR. 2015

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR, identificada con el NIT.900.123.224-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

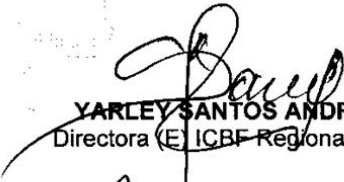
ARTICULO SEXTO: la entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

29 ABR. 2015


YARLEY SANTOS ANDRADE
Directora (E) ICBF Regional Choco

Elaboro/ Jhon E. Pere C. Abogado Contratista 
Control de Legalidad/ Eustaquio Perez/ Coordinador (e) G. Jurídico 
Fecha: 30 de Abril de 2015

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** identificada con el Nit. **900123224**, es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de QUIBDÓ y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolucion N° 0500 del 29 de abril de 2015**, le reconoció personería Jurídica a (la) **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** identificada con el Nit. **900123224**, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** mediante acta N° Del 17 de diciembre de 2020, registrada en camara de comercio el 29 de diciembre de 2020, libro ix numero 608, la Asamblea de asociaiciados designo como representante legal al señor **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA.**, identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro. **11802999 de Quibdó, para un periodo estatutario de 4 años.**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud de fecha 1/09/2021, realizada por la Representante Legal de la Fundación.

Dado en Quibdó a los 21/09/2021.

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico_____
Revisó: Darwin Yessid Cuesta Palacios – Abogado de Apoyo a la Dirección Regional_____
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico_____